

10036

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 32/1979, promovido por «Barreiros Orense, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Barreiros Orense, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Barreiros Orense, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca número setecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10037

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 512/1978, promovido por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 512/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió a la Entidad «Ecofam, S. A.», la marca, de la misma denominación, número setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el primero, anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho y mandamos, con denegación de dicha marca número setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete, que se deje sin efecto su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; no hacemos expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10038

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 499/1978, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Obradors del Amo, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Ester, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba la inscripción de la marca «Bolibronco», número seiscientos noventa mil quinientos sesenta y ocho, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10039

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 477/1978, promovido por «Nacional Motor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 477/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Nacional Motor, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo planteado por «Nacional Motor, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, denegando la marca número setecientos setenta mil doce «Derbi», a la recurrente, para distinguir «aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, de pasaje, etc., aparatos automáticos activados por la introducción de monedas o fichas, máquinas parlantes», y contra la denegación expresa del recurso de reposición, de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho, anulamos los mismos, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10040

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 177/1978, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso formulado por «Henkel Ibérica, S. A.», contra la concesión de la marca «Yin-Yang», número de registro cuatrocientos un mil ciento setenta y dos, debemos declarar no ajustadas a derecho las expresadas concesión y registro de marca, cuya nulidad acordamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-